

**POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, 4002 del 2004, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito con radicado No.131-2708 del 6 de Julio del 2015, el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, identificado con Nit.No.890.981.995-0, a través de su representante legal, señor Edgar Alexander Osorio Londoño, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el cual determina "*El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de treinta (30) días*"

Que el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación, y entre ellos, determina:

*Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos:*

*b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;*

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, mediante escrito con radicado No.131-2708 del 6 de Julio del 2015, se observó que no se aportó la siguiente información:

- **Planos** del Proyecto de Acuerdo en el cual se deben establecer las zonas de riesgo del suelo rural y del corregimiento (Mesopotamia)

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Dichos planos son necesarios para proceder a la revisión de la información presentada, de conformidad con lo estipulado en el inciso 3 del párrafo del artículo 20 del Decreto 879 de 1998; literal C del artículo 3 del Decreto 1807 de 2014 y el artículo 9 del Decreto 4002.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Unión – Antioquia, otorgando al solicitante un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, con la finalidad que allegue lo requerido.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR** la solicitud de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, presentada por el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, mediante escrito con radicado No.131-2708 del 6 de Julio del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR** al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:


- **Planos** del Proyecto de Acuerdo en el cual se deben establecer las zonas de riesgo del suelo rural y del corregimiento (Mesopotamia)

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** lo dispuesto en este acto administrativo, al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, identificado con Nit.No.890.981.995-0, a través de su representante legal, señor Edgar Alexander Osorio Londoño, o quien haga sus veces, el cual se podrá localizar en la carrera 10 No.10-15, Parque Principal, teléfono 556 06 10, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: EOT  
Expediente: 14200015  
Proyecto: Mónica V.  
Fecha: 8/Júlio/2015